

SENTENCIA DEL 5 DE MARZO DEL 2003, No. 13

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago, del 23 de marzo de 1998.

Materia: Administrativo.

Recurrente: Macarlise Automotriz, C. por A.

Abogado: Lic. Pablo Alfonso Santos.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Edgar Hernández Mejía, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 5 de marzo del 2003, años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Macarlise Automotriz, C. por A., contra el auto dictado por el Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago el 23 de marzo de 1998, referente a la apelación de la aprobación de un Estado de Gastos y Honorarios, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua a requerimiento del Lic. Pablo Alfonso Santos a nombre de la recurrente, en el que no se expresan los medios en que se funda el recurso en contra del auto mencionado;

Visto el memorial de casación depositado por el Lic. Pablo Alfonso Santos, abogado de la recurrente, en el que se consignan los agravios que a juicio de la recurrente anulan el auto recurrido y que se examinarán más adelante;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los textos legales cuya violación se sostiene, así como los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que son hechos que constan dimanados del auto recurrido y de los documentos que en él se mencionan, los siguientes: a) que el Lic. Rafael Benedicto sometió por ante el Juez de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, un Estado de Gastos y Honorarios, basado en la sentencia dictada por esa misma cámara del 25 de noviembre de 1996 en contra de Marcalise Automotriz, C. por A.; b) que dicho magistrado aprobó el referido Estado de Gastos por la suma de Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos (RD\$28,665.00); c) que inconforme con esa decisión la Marcalise Automotriz, C. por A., impugnó por ante el tribunal inmediato superior el auto de aprobación del estado de Gastos y Honorarios, o sea, la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago; d) que el presidente esta última dictó el auto objeto del presente recurso de casación, el 23 de marzo de 1998, cuyo dispositivo es el siguiente: **“PRIMERO:** En cuanto a la forma, debe declarar, como al efecto declara, bueno y válido el recurso de impugnación, incoado por el Lic. Pablo Alfonso Santos, en nombre y representación de la empresa Marcalise Automotriz, C. por A., en contra del Estado de Gastos y Honorarios, aprobados por la Magistrada Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 20 de agosto de 1997, a favor del Lic. Rafael Benedicto, por haber sido hecho conforme a la ley; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo debe declarar como al efecto declara bueno y válido el

Estado de Gastos y Honorarios, impugnado y ordena la reducción de las siguientes partidas en el mismo.

Detalles	Artículos	Inciso	Letra	RD\$
Cuatro consultas verbales al señor Osiris Silverio Longo.	8	16	A	600.00
Redacción de instancia a la Policía Nacional para obtener copia certificada de las actas policiales #0344 y #0279.	8	2	D	100.00
Una vacación para depositar una instancia en la Policía Nacional.	8	2	E	100.00
Estudio de Documentos:				
Estudio de las actas policiales, (2 fojas).	8	48	B	100.00
Redacción de la demanda en reparación de daños y perjuicios, de fecha 15-2-94, en contra de Miguel Leonardo Reynoso y La Intercontinental de Seguros.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la demanda de daños y perjuicios.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar el acto registrado de manos del alguacil de demanda y reparación de daños y perjuicios.	8	2	E	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la citación del señor Miguel Leonardo Reynoso, en fecha 24-2-94, para comparecer en fecha 12-3-94.	8	2	E	100
Dos vacaciones para asistir a la audiencia de fecha 12 de marzo de 1994.	8	2	E	200.00
Redacción de demanda en daños y perjuicios en contra de Francisco Martínez, domiciliado en Altamira para que comparezca en fecha 12 de abril de 1994.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la demanda al señor Francisco Martínez en Altamira.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la citación del señor Miguel Leonardo Reynoso para comparecer en fecha 12-4-94.	8	2	E	100.00

Una vacación para requerir al alguacil el original de la citación	8	2	E	100.00
Dos vacaciones para asistir a la audiencia de fecha 12 de abril de 1994.	8	2	E	200.00
Una vacación para requerir al alguacil la citación del señor Francisco Martínez, en Altamira	8	2	E	200.00
Una vacación para tomar conocimiento de la demanda en reparación de daños y perjuicios notificada a Marcalise Automotriz, C. por A., a requerimiento del señor Miguel L. Reynoso.	8	2	E	100.00
Estudio de la demanda en reparación de daños y perjuicios, notificada a Marcalise Automotriz, C. por A., en fecha 8-6-94, (5 fojas).	8	48	E	250.00
Redacción de demanda en daños y perjuicios en contra de la señora Tamara Pimentel de Reynoso y/o Francisco Martínez, de fecha 10-6-94, para que comparezcan el 16-6-94.	8	2	D	100.00
Una vacación para procurar o requerir del alguacil la notificación del acto de demanda.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar del alguacil el acto de demanda registrado.	8	2	E	100.00
Dos vacaciones para asistir a la audiencia de fecha 16 de junio de 1994.	8	2	E	200.00
Una vacación para tomar conocimiento de la demanda en reparación de daños y perjuicios notificada a la Macarlise Automotriz, C. por A., para comparecer a la audiencia de fecha 2-8-94.	8	2	E	100.00
Estudio de la demanda en reparación de daños y perjuicios notificada a la Marcalise Automotriz, C. por A., en fecha 25-7-94, (5 fojas).	8	48	E	250.00

Dos vacaciones para asistir a la audiencia de fecha 2-8-94.	8	2	E	100.00
Redacción de demanda introductiva de instancia en daños y perjuicios en contra de Tamara M. Pimentel y/o Francisco Martínez y La Intercontinental de Seguros, para que comparezca el 22-9-94.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar el acto de la demanda registrado de manos del alguacil.	8	2	E	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la demanda.	8	2	E	100.00
Una vacación para tomar conocimiento del acto de demanda en reparación de daños y perjuicios notificado a la Marcalise Automotriz, C. por A., para que comparezca el 22-9-94.	8	2	E	100.00
Estudio de acto de demanda en reparación de daños y perjuicios (5 fojas).	8	48	B	250.00
Dos vacaciones para asistir a la audiencia de fecha 22-9-94.	8	2	E	200.00
Redacción de las conclusiones civiles y penales.	8	23	K	200.00
Redacción de la demanda en reparación de daños y perjuicios en contra del señor Francisco Martínez.	8	2	E	200.00
Redacción de la citación en la puerta del tribunal al señor Francisco Martínez para que comparezca el 21-3-95.	8	2	E	100.00
Una vacación para requerir al alguacil la notificación de la citación en la puerta del tribunal.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar de manos del alguacil el original del acto de notificación.	8	2	E	100.00
Dos vacaciones para asistir a la audiencia de fecha 21 de marzo de 1995.	8	2	E	200.00
Una vacación para tomar conocimiento de la citación hecha a Osiris Silverio Longo, para comparecer el 23 de mayo	8	2	E	100.00

de 1995.

Estudio de la demanda notificada a Osiris Silverio Longo (6 fojas).	8	48	B	300.00
Redacción del acto de citación en la puerta del tribunal para que comparezca el señor Francisco Martínez, a la audiencia de fecha 23-5-99.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir al alguacil la notificación en la puerta del tribunal de la citación.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar el acto de citación.	8	2	E	100.00
Una vacación para tomar conocimiento de la citación notificada a Osiris Silverio Longo.	8	2	E	100.00
Estudio de la citación notificada al señor Osiris Silverio Longo (1 foja).	8	2	E	100.00
Dos vacaciones para asistir audiencia de fecha 26 de julio de 1999.	8	2	E	200.00
Redacción de la citación en la puerta del tribunal al señor Francisco Martínez para que comparezca el 27-9-95.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la citación en la puerta del tribunal.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar el original del acto de citación	8	2	E	100.00
Redacción del acto de citación a la señora Tamara Pimentel de Reynoso y/o Francisco Martínez para el día 27-9-95.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la citación a la señora Tamara Pimentel de Reynoso y/o Francisco Martínez.	8	2	D	100.00
Una vacación para procurar del alguacil el original del acto de citación.	8	2	E	100.00
Redacción del acto de alguacil para notificarle a La Intercontinental de Seguros, S. A., la citación a comparecer el día 27-9-95.	8	2	D	100.00

Una vacación para requerir de manos del alguacil la notificación de la citación.	8	2	E	100.00
Una vacación para requerir al alguacil el original de la citación.	8	2	E	100.00
Redacción del acto de alguacil para la notificación de la citación en la puerta del tribunal al señor Francisco Martínez para que asista a la audiencia del 27-9-95.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la citación.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar de manos del alguacil el original del acto de citación.	8	2	E	100.00
Dos vacaciones para asistir la audiencia de fecha 27-9-95.	8	2	E	200.00
Defensa de Estrados:				
Civiles.	8	24	E	300.00
Penales.	8	24	A	150.00
Redacción de solicitud de certificación de depósito de documentos, elevada a la secretaria del tribunal.	8	2	D	100.00
Una vacación para depositar la solicitud.	8	2	E	100.00
Una vacación para tomar conocimiento de la certificación.	8	2	E	100.00
Una vacación para tomar conocimiento de la sentencia No. 613-Bis, de fecha 25-3-96, notificada a Osiris Silverio Longo, en fecha 23-4-96, a requerimiento de la señora Tamara Pimentel de Reynoso.	8	2	E	100.00
Estudio del acto de notificación de la sentencia No. 613-Bis, y de la copia de la misma (9 fojas).	8	48	B	400.00
Una vacación para interponer recurso de apelación en contra de la sentencia 613-Bis.	8	2	E	100.00
Redacción de facturas para el cobro de honorarios profesionales dirigidas a Osiris Silverio Longo y/o Marcalise Automotriz, C. por A.	8	2	D	100.00
Una vacación para depositar la	8	2	E	100.00

factura de cobro de honorarios.				
Una vacación para requerir un alguacil para la notificación de la demanda al señor Francisco Martínez, en Altamira, para que comparezca el 9-11-94.	8	2	E	200.00
Redacción de la demanda en reparación de daños y perjuicios, en contra de los señores Manuel Leonardo, Rafael Reynoso, Tamara M. Pimentel, y Francisco Martínez, para que comparezcan el 9-11-94.	8	2	D	100.00
Una vacación para requerir del alguacil la notificación de la demanda.	8	2	E	100.00
Una vacación para procurar el acto de demanda registrado de manos del alguacil.	8	2	E	100.00
Redacción del acto de demanda para poner en causa a La Intercontinental de Seguros, en causa para que comparezca el 9-11-94.	8	2	D	100.00
Una vacación para procurar el acto de demanda registrado.	8	2	E	100.00
Una vacación para requerir al alguacil la notificación de la demanda.	8	2	E	100.00
Dos vacaciones: para asistir a la audiencia de fecha 9 de noviembre de 1994.	8	2	E	100.00
Redacción del presente estado.	8	2	E	100.00
Dos vacaciones una para depositar el presente estado y otra para procurarlo aprobado.	8	2	E	200.00
Sellos para este estado.				40.00
Costo formulario de Ley 33-91.				15.00

RD\$11,055.00

Luego de así reducido, procede a su aprobación por el monto de Once Mil Cincuenta y Cinco Pesos (RD\$11,055.00); **TERCERO:** Debe rechazar como al efecto rechaza, por improcedente la solicitud de astrente solicitado por el abogado Lic. Rafael Benedicto; **CUARTO:** Debe ordenar como al efecto ordena la comunicación de esta decisión a las partes interesadas, para los fines que tenga de lugar”;

Considerando, que la recurrente arguye en contra del auto mencionado los siguientes medios: “**Primer Medio:** Violación del artículo 11 de Ley 302 modificada) sobre Honorarios de Abogados; **Segundo Medio:** Violación del derecho de defensa: artículo 141 del Código de Procedimiento Civil; fallo extra y ultra petita; **Tercer Medio:** Falta de motivos verdaderos y desnaturalización de los hechos y el derecho”;

En cuanto a la admisibilidad del recurso:

Considerando, que antes de examinar los méritos de los medios de casación argüidos en contra de la decisión recurrida en casación, procede examinar si el recurso es admisible o no; Considerando, que el artículo 11 de la Ley 302 sobre Honorarios de Abogados, modificada por la Ley 95-88 del 20 de noviembre de 1998 establece la manera de impugnar un Estado de Gastos y Honorarios que ha sido aprobado por un juez competente, señalado por la misma ley, y en su parte in fine el referido texto legal dispone que cuando intervenga una decisión sobre esa impugnación, la misma será ejecutoria inmediatamente y no será susceptible de ningún recurso ordinario, ni extraordinario;

Considerando, que es evidente que el legislador quiso darle celeridad al procedimiento de referencia, suprimiendo toda clase de recursos contra la decisión dictada con motivo de la impugnación que se le haga a un Estado de Gastos y Honorarios.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación incoado por Marcalise Automotriz, C. por A., contra el auto dictado por el Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago el 23 de marzo de 1998, cuyo dispositivo se copia en parte anterior de esta sentencia; **Segundo:** Condena al recurrente al pago de las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Edgar Hernández Mejía, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do